

Plan de Dedicación Académica del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz

Cursos 2018/2019 y 2019/2020

*Aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de
_____ de 2018*

El Plan de Dedicación Académica (PDA) de la Universidad de Cádiz para los cursos 2018/2019 y 2019/2020 que se incluye en este documento establece las pautas a seguir en materia de dedicación académica del profesorado.

El presente PDA unifica en un solo documento los diferentes aspectos fundamentales para el desarrollo de nuestras tareas docentes, esto es: dedicación docente del profesorado, valoración de actividades universitarias y asignación de docencia por parte de los Departamentos.

El presente Plan incluye igualmente el estudio de dimensionado de las actividades de gestión llevadas a cabo tanto en los Centros como en los Departamentos. De este modo, se permitirá a los Centros y Departamentos con mayor carga de trabajo disponer de nuevas herramientas para su correcta gestión.

Conforme a la normativa vigente en la Universidad de Cádiz (UCA), corresponde a los Departamentos la realización de las actividades docentes, las cuales se articulan a través de sus diferentes áreas de conocimiento.

Objeto del Plan



El presente Plan de Dedicación Académica (PDA) tiene como objeto establecer los criterios que regulen las actividades desarrolladas por el profesorado de la Universidad de Cádiz, así como su relación con la Capacidad Docente de cada uno de los profesores. Para ello, dichas actividades deben ser entendidas de un modo global, y abarcando, dentro de nuestro marco de actuación, no sólo la docencia, sino también investigación, transferencia, así como la necesaria gestión universitaria.



1. CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

El Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril (a partir de ahora, RDL), introdujo diversas modificaciones en importantes aspectos del sistema universitario español, entre ellos el régimen de dedicación del profesorado. Tal y como se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, la redacción dada por el artículo 6.4 del RDL al artículo 68 de la LOU no permite una correcta y concreta aplicación del mismo, por lo que el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades en sesión de 13 de junio de 2012 adoptó una serie de acuerdos para posibilitar la elaboración de los planes de organización académica por parte de las universidades andaluzas para el curso académico 2012/2013 y posteriores.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte, ante las cuestiones planteadas por el Consejo de Universidades en relación con el régimen de dedicación del profesorado funcionario, emitió una nota informativa recibida el día 9 de julio de 2012, en la que manifestaban algunas consideraciones con el propósito de contribuir a “clarificar dudas y facilitar el proceso de adaptación de las Universidades a la reforma del régimen de dedicación”.

Este marco de actuación debe completarse con dos consideraciones a tener en cuenta: de un lado la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones manifestada en el RDL 20/2011 de 30 diciembre y reiterada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012 y posteriores; y de otro la prohibición de superar el tope que supone la masa salarial anual en el gasto correspondiente al capítulo I del correspondiente año.

En el marco actual del año 2018, y en base a la autonomía universitaria, que permite a las universidades la asignación docente de su personal, dentro del respeto a la legalidad vigente y sin olvidar las limitaciones de carácter económico a que estamos sometidos, para el curso 2018/2019 se establecen los siguientes:



1.1. Criterios de Cálculo de la Capacidad Docente del Profesorado

Para el cálculo de la Capacidad Docente inicial del profesorado tanto funcionario como laboral, y en base a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley Orgánica de Universidades, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Para el profesorado correspondiente a los cuerpos docentes Universitarios, así como el profesorado laboral con contrato indefinido regirán los siguientes criterios:
 - a. Tendrá una capacidad docente inicial de 240 horas anuales el profesorado que se encuentre en una de las siguientes situaciones:
 - i. Que no haya podido someter a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora (sexenio) o que haya obtenido una evaluación negativa de dicho período.
 - ii. Que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva.
 - b. Tendrá una capacidad docente inicial de 192 horas anuales el profesorado que se encuentre en una de las siguientes situaciones:

año anterior. En todo caso, el profesorado que habiendo solicitado evaluación de su actividad a la CNEAI en la última, obtenga evaluación positiva antes del 1 de octubre del año de inicio del curso, se le aplicará la Capacidad Docente Inicial que corresponda al nuevo número de sexenios reconocidos. En los casos de resoluciones posteriores a la citada fecha, serán consideradas en el curso siguiente.

Con carácter general, la capacidad docente final del profesorado se obtendrá como resultado de minorar su capacidad docente inicial mediante la aplicación de la valoración de las actividades detalladas en el apartado 2 del presente Plan.

Sin perjuicio de lo indicado en la legislación vigente, el profesorado que así lo considere podrá solicitar, de acuerdo con su Departamento y a través del mismo, el aumento de su capacidad docente final, permitiendo así compaginar su participación en docencia presencial con el registro y valoración de otras actividades desarrolladas. En cualquier caso, la capacidad docente final del profesorado no deberá superar su capacidad inicial.

1.2. Criterios de Cálculo de la Capacidad Docente de otro Personal Docente e Investigador

En el contexto normativo actual, las convocatorias de ayudas para la Formación de Profesorado Universitario, Personal Investigador en Formación y otro Personal Investigador establecen, según los casos, como una obligación o un derecho de los adjudicatarios su participación en tareas docentes, debiendo la Institución académica a la que se vinculan garantizar el cumplimiento de dicha circunstancia.

En base a lo anterior, la capacidad docente inicial del citado personal será la establecida en las respectivas convocatorias.



2. ACTIVIDADES DEL PROFESORADO

Son actividades del profesorado todas aquellas desarrolladas dentro de su dedicación horaria, estimada en 1.650 horas anuales. Durante los últimos años, han sido varias las iniciativas legislativas destinadas a regular diversos aspectos relacionados con la actividad profesional del profesorado universitario, entre ellos, aquellos relacionados con el desarrollo de la jornada laboral. Quizás la más ambiciosa de todas ellas haya sido la iniciada por el entonces Ministerio de Educación para la elaboración de un *Estatuto del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Españolas*, en cuyo borrador se plasmaban algunos principios tales como que el 80% de la jornada laboral se dedicase a actividades docentes e investigadoras, restando el 20% para actividades de formación de diversa naturaleza. Igualmente se planteaba la posibilidad de que la parte de la jornada laboral destinada a docencia e investigación pudiera verse reducida en función de las actividades de gestión y dirección acometidas por el profesorado.

Sin embargo, la no aprobación del mencionado Estatuto conlleva la imposibilidad actual de contar con unos criterios homogéneos que regulen la dedicación horaria del profesorado en todas las Universidades españolas, por lo que, en su caso, dicha regulación deberá ser articulada por las Comunidades Autónomas o por las propias Universidades.

En tanto no se complete un estudio de planificación global de la jornada laboral del profesorado Universitario, la cual deberá comprender al menos las actividades relativas a la docencia, a la investigación y transferencia, así como a la gestión universitaria, el presente documento aborda algunos de los aspectos fundamentales relativos a la actividad del profesorado de la UCA, así como su repercusión sobre las tareas docentes presenciales. De este modo, el presente documento contempla una serie de actividades docentes, investigadoras y de gestión, a las que se asocia una valoración en horas. Dicha valoración no constituye una medida del tiempo necesario para la realización de estas actividades, sino una herramienta para valorar y potenciar la actividad del profesorado.

Aunque son actividades del profesorado todas aquellas llevadas a cabo, tanto presenciales como no presenciales, en el desempeño de sus funciones, con el único fin de establecer la denominada *Capacidad Docente del Profesorado*, se establecen los siguientes criterios:

2.1. Actividad Docente del Profesorado

Se define como Actividad Docente del Profesorado el conjunto de actividades realizadas por el profesorado de la Universidad de Cádiz, y comprendidas en una de las dos siguientes categorías:

- a. Docencia presencial de Grado y Máster. Dicha actividad se estimará mediante el cómputo del número de horas presenciales de docencia reglada impartidas por el profesorado.
- b. Actividades docentes relativas a Prácticas Externas Curriculares (PEC), Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM), Tesis Doctorales (TD) y Dicha actividad se estimará mediante el cómputo del número de horas indicadas en los apartados 2.1.1 al 2.2.4.

En todo caso, se entenderá por actividad docente, la realizada directamente por el profesorado de nuestra Universidad. Para el caso de actividades realizadas por otro personal no vinculado a la UCA, éstas serán asignadas a la figura de “Personal Externo” en UXXI.

La docencia realizada en cursos de acceso de “Mayores de 25 años”, en el “Aula de Mayores”, así como en otros cursos universitarios y de formación del PDI se asimilará, a efectos de valoración, a la docencia presencial reglada cuando sea impartida por profesores adscritos a áreas de conocimiento con capacidad docente, y según lo indicado en el apartado 2.1.7. Para ello, podrá asignarse al profesorado, única y exclusivamente en el caso en el que la docencia reglada correspondiente al Área de Conocimiento se encuentre completamente cubierta. En caso contrario, las necesidades deberán atenderse con los fondos externos de carácter finalista que financien los programas a desarrollar.

La impartición de las asignaturas optativas, y de los cursos de másteres oficiales, y su reconocimiento, quedan condicionados a que se cuente con un mínimo de 5 alumnos, con la excepción de aquellos estudios de carácter interuniversitario que vengan regulados mediante normativa específica. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal podrá excepcionalmente autorizar la impartición con un número inferior de alumnos, siempre que las correspondientes áreas de conocimiento dispongan de la capacidad docente necesaria.

Actividades Docentes del Profesorado

Dentro del presente apartado de actividades docentes se deben atender las siguientes consideraciones:

2.1.1 Practicum – Tutela de prácticas externas recogidas expresamente como materias en los planes de estudio

La valoración se realizará en función del número de alumnos y de los créditos de la asignatura, siendo en general como sigue:

Tipo Asignatura	Por alumno tutelado
De 6 créditos	0,2 horas
De 12 créditos	0,4 horas
De 18 créditos o más	0,6 horas

Para el caso del Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, la valoración será de 1,6 horas/alumno en el Practicum I y de 2 horas/alumno en el Practicum II, respectivamente.

Para el caso de las prácticas externas en buques en los Grados en Marina y en Náutica y Transporte Marítimo, la valoración será de 3,2 horas/alumno y de 4 horas/alumno, respectivamente.

Para el caso de los Grados asociados a Ciencias de la Salud, la realización de las prácticas externas se llevará a cabo mediante los acuerdos suscritos entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud. En caso de que el Practicum contemple la figura de coordinador, ésta conllevará una valoración de 8 horas.

En el Grado en Enfermería podrán asignarse hasta un máximo de 5 profesores para las actividades EOECE del Practicum I y hasta un máximo de 7 profesores para los Practicum IV, V, VI y VII, valorándose dicha actividad en 6 horas para cada uno de ellos. Igualmente, en el Grado en Medicina podrán asignarse hasta 24 profesores a dicha actividad correspondiente a la asignatura Rotatorio Clínico, valorándose en 4 horas para cada uno de ellos.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal y Centros*

Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.1.2 Tutela de proyectos fin de carrera (PFC), trabajos fin de grado (TFG) y trabajo fin de máster (TFM)

La valoración se aplicará a los trabajos realizados de forma individual y que impliquen su defensa pública ante tribunal, aplicándose en este caso:

Tipo Trabajo	Por TFG tutelado	Por TFM tutelado
De 6 créditos	2 horas	2,5 horas
De 9 créditos	3 horas	3,75 horas
De 12 créditos	4 horas	5 horas
De 15 créditos	5 horas	6,25 horas
De 18 créditos o más	6 horas	7,5 horas

En el caso de TFG formalmente inscritos en *Aulas de Proyectos de Ingeniería* registradas en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, la valoración indicada en la tabla superior se verá incrementada en un 33%, no siendo en este caso computable la valoración del punto 2.1.4, salvo que dispongan de personal específico.

En caso de trabajos cotutelados la valoración se asignará de forma proporcional por igual entre todos los tutores.

La dirección de PFC se valorará en $6/n$ horas, siendo n el número total de directores.



Unidad Responsable: Centros (PFC, TFG y TFM asignados a Centros) y Escuelas Doctorales (TFM asignados)

Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad (se registrarán las actividades realizadas desde el cierre del anterior plazo de registro)

2.1.3 Dirección y tutela de tesis doctorales (TD)

Se valorarán las tesis, durante un máximo de tres cursos desde la aprobación por la Comisión de Doctorado, pudiendo valorarse un máximo de 16 horas por profesor.

La dirección de cada tesis se valorará en $4/n$ horas, siendo n el número total de directores.

La tutela de cada tesis se valorará en 0,8 horas.

En caso de que la tesis haya sido defendida en el curso anterior, la valoración de horas será el doble de la arriba indicada.

Unidad Responsable: Escuelas Doctorales

Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad

2.1.4 Tribunales de defensa de TD, PFC, TFG y TFM

La valoración se aplicará a los trabajos realizados de forma individual y que impliquen su defensa pública ante tribunal, aplicándose en este caso una valoración de la actividad de 0,8 horas por trabajo, hasta un máximo de 24 horas por profesor. En el caso de TD, sólo serán objeto de valoración las correspondientes a la Universidad de Cádiz.

Unidad Responsable: Centros (PFC, TFG y TFM asignados a Centros) y Escuelas Doctorales (TFM asignado y TD)

Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad (se registrarán las actividades realizadas desde el cierre del anterior plazo de registro)



Minoraciones de la Capacidad Docente por Actividades Docentes del Profesorado

El profesorado podrá ver minorada su Capacidad Docente Inicial, atendiendo a las siguientes consideraciones:

2.1.5 Tamaño de Grupos

Los grupos de docencia verán incrementada la valoración horaria de los créditos impartidos en función del número de alumnos, como sigue:

<i>nº alumnos en el grupo</i>	51-75	76-100	101-125	126-150	151-175	175-200	>200
<i>Incremento horario por crédito impartido</i>	0,4	0,8	1,2	1,6	2	2,4	2,8

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal

Periodo de aplicación: Curso siguiente al de la actividad

2.1.6 Desplazamientos entre Campus

Se considerarán únicamente los casos de profesorado con docencia en grado y máster, que se imparta en al menos dos Campus. No será objeto de esta valoración otras actividades

docentes realizadas por el profesorado, tales como cursos de formación, aula de mayores, actividades de refuerzo, etc., consideradas en el apartado 2.1.7, salvo que hayan sido asimiladas a docencia reglada y consten en el expediente del profesorado. Para la valoración de los desplazamientos deberá justificarse la necesidad de asignación de docencia en Campus diferentes, y se considerará como Campus de origen aquel en el que el profesorado imparta la mayor parte de su docencia. La valoración será de:

- 3,2 horas adicionales por cada crédito presencial impartido con necesidad de desplazamiento entre el Campus Bahía de Algeciras y los restantes Campus.
- 0,8 horas por cada crédito presencial impartido con necesidad de desplazamiento entre los Campus de Cádiz, Puerto Real y Jerez.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal - Departamentos*

Periodo de aplicación: *Curso de realización de la actividad*

2.1.7 Cursos estacionales de la UCA, Aula de mayores, Mayores de 25 años, Cursos de formación del PDI, actividades formativas o de nivelación y otros cursos equivalentes

Podrán considerarse dentro de este apartado, otras actividades docentes, siempre que sean actividades no retribuidas y el área de conocimiento disponga de capacidad docente sobrante tras la planificación de la docencia reglada. En caso contrario, las necesidades deberán atenderse con los fondos externos de carácter finalista que financien los programas a desarrollar.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal*

Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios

Vicerrectorado de Alumnado

Vicerrectorado de Planificación

Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación

Periodo de aplicación: *Curso de realización de la actividad*

Para cursos estacionales de la UCA: Curso siguiente al de la actividad

2.1.8. Proyectos de Innovación y Mejora Docente

Se valorará con 4 horas la actividad desarrollada por el profesor responsable, previo informe del Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación*

Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.1.9. Impartición de Cursos MOOC

Se valorará con hasta 4 horas por semana la impartición de un curso MOOC de la Universidad de Cádiz, con un máximo de 24 horas anuales, previo informe del Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación*

Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.1.10. Docencia Reglada en Lengua Extranjera

Cada hora de docencia presencial correspondiente a asignaturas de grado o máster oficial cuya impartición en lengua extranjera haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno, será valorada con un 50% adicional.

Unidad Responsable: *Vicerrectorado de Planificación*

Periodo de aplicación: *Curso de realización de la actividad*

2.2. Actividad Investigadora, de Transferencia y de Internacionalización

La Universidad de Cádiz tiene entre sus principales objetivos el fomento de una actividad investigadora de calidad, para lo cual ha implementado el presente sistema de valoración de actividades de investigación, con repercusión en la capacidad final del profesorado como sigue:

- Podrán acogerse a la presente valoración de actividades de investigación todo el profesorado que tiene entre sus tareas específicas las labores asociadas a la investigación, esto es, el que pertenezca a una de las siguientes categorías:
 - Catedrático de Universidad
 - Profesor Titular de Universidad
 - Catedrático de Escuela Universitaria
 - Profesor Titular de Escuela Universitaria
 - Profesor Contratado Doctor
 - Profesor Ayudante Doctor
 - Profesor Colaborador
 - Otros profesores con contrato anual a tiempo completo
- Cada profesor podrá obtener una valoración de su actividad investigadora y de internacionalización equivalente a un máximo de 128 horas.
- Aquellos profesores que presenten una capacidad docente inicial de 240 o 192 horas podrán obtener una valoración de su actividad investigadora hasta las 128 horas. Para aquellos profesores que presentan una capacidad docente inicial de 128 horas, y que por lo tanto ya disponen de una valoración positiva equivalente a 64 horas, podrán obtener ahora una valoración adicional de 64 horas para completar así la valoración de su actividad investigadora.
- Las valoraciones incluidas están referidas a profesorado a tiempo completo, debiéndose estimar de forma proporcional a su dedicación para el profesorado con dedicación a tiempo parcial.



Minoraciones de la Capacidad Docente por Actividades Investigadoras del Profesorado

El profesorado podrá ver minorada su Capacidad Docente Inicial, mediante la valoración de su actividad investigadora, y atendiendo a las siguientes consideraciones:

2.2.1 Investigador principal de proyectos de investigación correspondientes a convocatorias competitivas externas

Serán considerados como tales los proyectos de investigación que estén registrados en el Vicerrectorado de Investigación o en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica al inicio del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

- Encontrarse en ejecución o en situación de concesión definitiva.
- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año 2018.

Para los proyectos no registrados, será responsabilidad del investigador principal solicitar previamente su registro y homologación a la Comisión de Investigación, debiendo realizarse a través de la aplicación telemática disponible: <http://widi.uca.es>

Valoración de la actividad: 24 horas

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Investigación
Vicerrectorado de Transferencia e Innovación
Tecnológica

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad

2.2.2 Investigador principal de proyectos de investigación de los Programas de la Unión Europea

Serán considerados como tales los proyectos de investigación que estén registrados en el Vicerrectorado de Transferencia al inicio del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

- Encontrarse en ejecución o en situación de concesión definitiva.
- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año 2018.

Para los proyectos no registrados, será responsabilidad del investigador principal solicitar previamente su registro y homologación a la Comisión de Investigación, debiendo realizarse a través de la aplicación telemática disponible: <http://widi.uca.es>

Valoración de la actividad: 64 horas (en caso de coordinador europeo de proyecto con varios equipos nacionales)

48 horas (en caso de responsable de equipo nacional o proyecto con un solo equipo)

Para cada proyecto se realizará una única valoración de la actividad, de 48 o de 64 horas, al investigador principal del proyecto.

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Transferencia e Innovación
Tecnológica

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad

2.2.3 Investigador participante en proyectos de investigación correspondientes a convocatorias competitivas externas

Serán considerados como tales los investigadores que figuren recogidos oficialmente como miembros del equipo investigador de los proyectos incluidos y valorados en los apartados 2.2.1 y 2.2.2, aplicándose en su caso los mismos criterios.

Valoración de la actividad: 8 horas

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Investigación
Vicerrectorado de Transferencia e Innovación
Tecnológica

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad

2.2.4 Investigador responsable de Grupos de Investigación del PAIDI

Serán considerados como tales los investigadores responsables de grupos formalmente constituidos e incluidos en el registro del PAIDI el 31 de diciembre de 2017.

Valoración de la actividad: 16 horas (en caso de Grupo financiado en la última evaluación realizada por el PAIDI)

8 horas (en caso de Grupo registrado y aún no evaluado por primera vez)

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Investigación

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad

2.2.5 Investigador principal de contratos con el exterior sujetos al artículo 83 de la LOU.

Serán considerados como tales los contratos autorizados y que estén registrados en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica al inicio del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

- Encontrarse en ejecución.
- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año 2018.
- Tener uno o varios contratos con un importe ingresado total superior a 10.000€ anuales (en caso de contratos con fecha de finalización abierta, haber recibido ingresos totales de al menos 10.000€ en los últimos 12 meses).
- Destinar al menos el 90% del importe del contrato (una vez descontado IVA y 10% de costes indirectos) a gastos de ejecución del contrato, excluyéndose de este concepto las retribuciones al profesorado.

Valoración de la actividad: 8 horas (para ingresos anuales mayores o iguales a 10.000 € y menores a 20.000 €)

16 horas (para ingresos anuales mayores o iguales a 20.000 € y menores a 30.000 €)

24 horas (para ingresos anuales mayores o iguales a 30.000 €)

Unidad Responsable: Vicerrectorado de Transferencia e Innovación
Tecnológica

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad

NOTA: Para el cálculo de los ingresos anuales de los contratos se aplicará:

1. Para contratos en los que ya se haya ingresado el 100% del importe:

<i>IMPORTE TOTAL</i>
<i>ANUALIDADES TOTALES</i>

2. Para contratos en los que aún no se haya ingresado el 100% del importe:

<i>IMPORTE INGRESADO</i>
<i>ANUALIDADES TRANSCURRIDAS</i>

2.2.6 Sexenios de Investigación reconocidos por la CNEAI

Serán valorados aquellos sexenios reconocidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 y únicamente a aquellos profesores cuya capacidad docente inicial sea de 192 horas o superior (144 horas en el caso de profesores vinculados de Ciencias de la Salud). El profesorado que habiendo solicitado evaluación de su actividad a la CNEAI en la convocatoria 2017, obtenga evaluación positiva antes del 1 de octubre de 2018, se le aplicará la Capacidad Docente Inicial que corresponda al nuevo número de sexenios reconocidos. En los casos de resoluciones posteriores a la citada fecha, serán consideradas en el curso siguiente.

Valoración de la actividad: 4 horas por cada sexenio

Unidad Responsable: Área de Personal

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad



2.2.7 Participación en proyectos de internacionalización

Serán considerados como tales los proyectos que estén registrados en la Oficina de Relaciones Internacionales al inicio del plazo establecido para la introducción por parte de las unidades responsables de las actividades académicas a valorar, y que además cumplan de forma simultánea los siguientes requisitos:

- Encontrarse en ejecución o en situación de concesión definitiva.
- Que al menos 6 meses de su periodo de ejecución correspondan al año 2018.
- Que el proyecto conlleve financiación externa asignada a la UCA.

Valoración de la actividad: Hasta 24 horas (Responsable)

Hasta 8 horas (Participante)

La valoración se realizará previo informe motivado de la Unidad Responsable

Unidad Responsable: Dirección General de Relaciones Internacionales

Periodo de aplicación: Curso de realización de la actividad

2.2.8 Coordinación de Movilidad Erasmus+ KA103 de alumnos salientes

Se valorará con 0,8 horas la coordinación de cada plaza Erasmus+ KA103 en la que efectivamente se haya producido movilidad académica saliente de alumnos, hasta un máximo de 8 horas por profesor.

Valoración de la actividad: *0,8 horas/alumno (máximo 8 horas)*

Unidad Responsable: *Dirección General de Relaciones Internacionales*

Periodo de aplicación: *Curso siguiente al de la actividad*

2.3. Actividad de Gestión

Para poder abordar correctamente las diversas tareas desarrolladas en la Universidad de Cádiz se hace necesario disponer de una estructura que permita su correcta gestión. Dicha gestión es con frecuencia encomendada al profesorado, para cuyo caso se propone la siguiente valoración (estimada como un porcentaje de la capacidad docente inicial):

2.3.1 Gestión desarrollada desde el equipo de dirección

Valoración	Cargo Estatutario	Otros Cargos
100%	<ul style="list-style-type: none"> • Rector/a 	
75%	<ul style="list-style-type: none"> • Vicerrector/a • Secretario/a General 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador General de Campus de Excelencia
70%	<ul style="list-style-type: none"> • Director/a General • Director/a Unidad de Calidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Delegado/a del Rector/a en Campus Bahía de Algeciras • Director/a Unidad Planificación • Director/a Unidad de Innovación Docente • Director/a Escuelas Doctorales
50%	<ul style="list-style-type: none"> • Director/a de Secretariado 	<ul style="list-style-type: none"> • Vicesecretario/a General • Director/a Servicio de Publicaciones • Director/a Servicio de Atención Psicológica y Psicopedagógica • Director/a Centro Superior de Lenguas Modernas • Coordinador/a Pruebas de Acceso y Apoyo a la Matrícula • Director/a de Servicios Centrales • Coordinadores/as Campus de Excelencia Internacional • Director/a Escuela de Especialización en Medicina de la Educación Física y del Deporte
40%	<ul style="list-style-type: none"> • Delegado/a de la Universidad en Centro Adscrito 	
30%		<ul style="list-style-type: none"> • Director/a Aula de Mayores
20%		<ul style="list-style-type: none"> • Orientador/a Académico/a de Campus
10%		<ul style="list-style-type: none"> • Responsable Científico de División de SCCyT • Subdirector/a Aula de Mayores

Nota: Igualmente se considerarán otros cargos académicos, en función de la asimilación establecida en el correspondiente nombramiento

Nota: Los cargos académicos podrán incorporarse o cesar a lo largo del curso académico en función del inicio o finalización de las actividades a realizar

2.3.2 Gestión desarrollada en los Centros

En este caso, la organización de la gestión a realizar corresponde a los Centros, para lo cual durante el curso contarán con:

- Un equipo decanal/directivo compuesto por un decano o director, un secretario, y un número de vicedecanos variable entre 1 y 4 en función de la actividad del Centro, teniendo en cuenta:
 - nº de alumnos
 - nº de títulos
 - nº de sedes
 - docencia en centros hospitalarios
 - carácter experimental
- Un coordinador por cada uno de los títulos oficiales impartidos.
- Un director por cada una de las Sedes existentes.
- Una bolsa de minoración horaria, proporcional a la actividad de los Centros, y gestionada por los mismos para atender todas aquellas actividades que consideren prioritarias.

Coordinación de Títulos



En tanto que los títulos oficiales impartidos en la UCA estén en fase de implantación, se mantendrá la figura de un coordinador por cada Grado y Máster Oficial. Una vez implantados dichos estudios, serán sustituidos en los Centros por las figuras más genéricas de Coordinadores de Títulos, modificación que deberá ir acompañada por una revisión de las bolsas de minoración horaria asignadas a los Centros.

En la tabla siguiente se muestran los datos correspondientes a la gestión desarrollada en los Centros.

Valoración	Cargo Estatutario
70%	• Decano/a o Director/a de Centro
50%	• Vicedecano/a o Subdirector/a de Centro • Secretario/a de Centro • Director/a de Sede • Coordinador/a de Título (Grado en fase de implantación o coordinador genérico)
30%	• Coordinador/a de Título (Grado Implantado, Máster y Doctorado)

Nota: Un grado se considera implantado cuando se ha completado su impartición por primera vez

Nota: Igualmente se considerarán otros cargos académicos, en función de la asimilación establecida en el correspondiente nombramiento

Centro	Decano/a Director/a	Secretario/a	Vicedecanos/as Subdirectores/as	Bolsa
Facultad de Ciencias de la Educación	1	1	4	Hasta 360 horas
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1	1	4	Hasta 360 horas
Escuela Superior de Ingeniería	1	1	4	Hasta 360 horas
Facultad de Filosofía y Letras	1	1	4	Hasta 360 horas
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	1	1	3	Hasta 280 horas
Facultad de Ciencias	1	1	3	Hasta 280 horas
Facultad de Derecho	1	1	3	Hasta 280 horas
Facultad de Medicina	1	1	2	Hasta 200 horas
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	1	1	2	Hasta 200 horas
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	1	1	2	Hasta 200 horas
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	1	1	2	Hasta 200 horas
Facultad de Ciencias del Trabajo	1	1	2	Hasta 200 horas
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	1	1	1	Hasta 120 horas
Facultad de Enfermería	1	1	1	Hasta 120 horas
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	1	1	1	Hasta 120 horas
Escuela Doctoral de la Universidad de Cádiz (EDUCA)	1	1	-	Hasta 120 horas

Igualmente, para facilitar la gestión de los Másteres oficiales impartidos en los Centros, estos podrán solicitar un incremento del número de horas asignadas a las respectivas bolsas por cada uno de los Másteres que cuenten con la participación de profesorado externos para la impartición de 40 o más horas de profesorado, según la siguiente equivalencia:

- 8 horas por cada Máster en los que se impartan entre 40 y 80 horas por profesorado externo.
- 16 horas por cada Máster en los que se impartan entre 81 y 160 horas por profesorado externo.
- 24 horas por cada Máster en los que se impartan más de 160 horas por profesorado externo.

En tanto no se implemente la figura de los Directores Docentes recogida en el *RD1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias* y en el *Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia*, a propuesta de la Facultad de Medicina podrán asignarse dichas tareas a 3 profesores, que desempeñarán tareas de coordinación docente, respectivamente, en el Hospital Universitario Puerta del Mar, Hospital Universitario de Puerto Real y Hospital Universitario de Jerez. Cuando ello sea posible, dichos profesores serán propuestos de entre los profesores vinculados a cada centro sanitario, asignándoseles una minoración del 20% de su capacidad docente inicial.

2.3.3 Gestión desarrollada en los Departamentos

En este caso, la organización de la gestión a realizar corresponde a los Departamentos, para lo cual durante el curso contarán con:

- Un equipo de dirección compuesto por un director, un secretario y un director por cada una de las Secciones Departamentales existentes.
- Una bolsa de minoración horaria gestionada por los Departamentos para atender todas aquellas actividades que consideren prioritarias. Dicha bolsa será calculada en función de la actividad del Departamento, teniendo en cuenta los datos del presente curso para:
 - nº de profesores
 - nº de áreas de conocimiento con encargo docente
 - nº de títulos de grado en los que imparte docencia
 - nº de Centros en los que imparte esta docencia
 - nº Campus en los que imparte esta docencia
 - docencia registrada y asignada al Departamento

En la siguiente tabla se muestran los datos correspondientes a la gestión desarrollada en los Departamentos.

Valoración	Cargo Estatutario
50%	• Director/a de Departamento
20%	• Secretario/a de Departamento
10%	• Director/a de Sección Departamental

Departamento	Director/a	Secretario/a	Secciones Departamentales	Bolsa
Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología	1	1	-	12 horas
Anatomía y Embriología Humana	1	1	-	-
Biología	1	1	-	-
Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública	1	1	-	36 horas
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica	1	1	-	12 horas
Ciencias de la Tierra	1	1	-	-
Ciencias y Técnicas de la Navegación y Construcciones Navales	1	1	1	-
Cirugía	1	1	-	-
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1	1	-	12 horas

Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	1	1	-	-
Derecho Mercantil	1	1	-	-
Derecho Privado	1	1	-	-
Derecho Público	1	1	-	24 horas
Didáctica	1	1	-	24 horas
Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical	1	1	-	-
Didáctica de la Lengua y la Literatura	1	1	-	-
Disciplinas Jurídicas Básicas	1	1	-	-
Economía Financiera y Contabilidad	1	1	1	12 horas
Economía General	1	1	1	36 horas
Enfermería y Fisioterapia	1	1	-	12 horas
Estadística e Investigación Operativa	1	1	5	36 horas
Filología	1	1	-	24 horas
Filología Clásica	1	1	-	-
Filología Francesa e Inglesa	1	1	-	36 horas
Física Aplicada	1	1	1	12 horas
Física de la Materia Condensada	1	1	-	-
Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte	1	1	-	-
Historia, Geografía y Filosofía	1	1	1	24 horas
Ingeniería Eléctrica	1	1	1	12 horas
Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores	1	1	2	24 horas
Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	1	1	-	12 horas
Ingeniería Informática	1	1	3	36 horas
Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	1	1	-	24 horas
Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos	1	1	1	-
Máquinas y Motores Térmicos	1	1	-	-
Marketing y Comunicación	1	1	1	-
Matemáticas	1	1	4	36 horas
Materno-Infantil y Radiología	1	1	-	-
Medicina	1	1	-	-
Neurociencias	1	1	-	-
Organización de Empresas	1	1	1	36 horas
Psicología	1	1	-	24 horas
Química Analítica	1	1	-	-
Química Física	1	1	1	-
Química Orgánica	1	1	-	-
Tecnologías del Medio Ambiente	1	1	-	-

2.3.4 Institutos de Investigación

Valoración	Cargo Estatutario
50%	• Director/a de Instituto Universitario de Investigación
20%	• Secretario/a de Instituto Universitario de Investigación

2.3.5 Otras actividades de Gestión

Valoración	Cargo Estatutario
100%	• Inspector/a General de Servicios

Valoración	Cargo Estatutario
100%	• Defensor/a Universitario/a

Las valoraciones derivadas de cargos estatutarios u otros cargos incluidos en los apartados anteriores (2.3.1 al 2.3.5) no serán acumulables entre sí.

2.3.6 Actividad Sindical

Valoración	Miembros de la Junta de PDI (*)
72 horas	• Presidente de la Junta del PDI y Miembros de la Comisión Permanente de la Junta del PDI
32 horas	• Miembros del pleno de la Junta del PDI
60 horas	• Delegados de Prevención – Junta del PDI
Valoración	Miembros del Comité de Empresa del PDI (*)
90 horas	• Presidente del Comité de Empresa del PDI y Miembros de la Comisión Permanente del PDI
60 horas	• Miembros del Pleno del Comité de Empresa del PDI
75 horas	• Delegados de Prevención – Comité de Empresa del PDI

(*) Valoraciones no acumulables entre sí

OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS



Adicionalmente a las actividades recogidas en el presente Plan de Dedicación Académica, el PDI podrá participar en otras actividades organizadas en nuestra Universidad que, aunque no conlleven una valoración en horas de docencia presencial, son igualmente importantes para su actividad académica. Debido a ello, sin perjuicio de las certificaciones emitidas por las Unidades organizadoras, estas podrán enviar al Gabinete de Ordenación Académica la información necesaria para su registro e inclusión en los expedientes personales a efecto de reconocimiento.

3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO

Dentro de sus competencias, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, los Departamentos procederán a la asignación de la docencia al profesorado adscrito a los mismos.

En todo caso, la asignación de la docencia realizada deberá regirse por los siguientes criterios:

- Los Departamentos, según lo estipulado en los Estatutos de la UCA, asignarán la docencia reglada al profesorado, prioritariamente en los campus donde se ubique su centro de adscripción.
- Todo el profesorado impartirá un mínimo de 32 horas presenciales, con las únicas excepciones de aquellos que ocupen los cargos de Rector/a, Inspector/a General de Servicios y Defensor/a Universitaria.
- Una vez cubierta la docencia reglada, podrá asignarse al profesorado docencia en aulas de mayores, mayores de 25 años, cursos estacionales, y docencia en actividades de formación para el PDI, siempre que el Área disponga de capacidad para ello.
- Con carácter general, la docencia presencial impartida por el profesorado no podrá superar las 8 horas semanales en promedio.
- Siempre que sea posible, se evitará la acumulación de la docencia de un profesor en un único cuatrimestre, salvo que por cuestiones académicas dicho profesor así lo hubiera requerido, así como la coincidencia horaria de las diferentes actividades docentes, especialmente cuando las mismas se desarrollen en diferentes Campus.

OTRAS DISPOSICIONES

Cuando sea requerido para la aplicación de este PDA, se concretará mediante las correspondientes instrucciones del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.

Los criterios incluidos en el presente Plan se adoptan sin perjuicio de lo indicado en la normativa de rango superior que pudiera ser de aplicación.

Los presentes criterios vienen a sumarse a los establecidos en materia de garantía de la docencia, y, en concreto, a las INSTRUCCIONES PARA GARANTIZAR LA IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004 (BOUCA nº 15 de 11 de octubre). En dicho acuerdo, que mantendrá su vigencia, las referencias a las instrucciones de planificación docente deben entenderse referidas a las establecidas para el próximo curso académico.

La vigencia del presente Plan de Dedicación Académica será la correspondiente al curso académico 2018/2019 y 2019/2020, derogando en ese momento las normativas similares de aplicación para cursos académicos anteriores. Aquellos aspectos procedimentales que así lo requirieran, serán de aplicación al día siguiente de su publicación en el BOUCA.

Todo lo relativo a fechas y plazos ha sido incluido en el texto tomando como referencia el curso 2018/2019, debiéndose utilizar las correspondientes en el caso del curso 2019/2020.

Nota Final: Para facilitar la lectura del presente documento, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.